



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00758074- -UNC-ME#FCC

---

VISTO

El EX-2025-00758074- -UNC-ME#FCC donde la Lic. Alejandra del Valle Peano, Leg. N° 57.550, solicita reconocimiento de las tareas desempeñadas en el carácter de colaboradora docente para el dictado de seminarios no electivos y no permanentes, en la Facultad de Psicología bajo el régimen de docente libre ad honorem, a los fines de la bonificación por antigüedad.

Y CONSIDERANDO

Que las tareas desempeñadas por la agente Peano no cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 449/1963.

Lo informado por la Dirección de Licencias y Antigüedades de la Secretaría de Gestión Institucional de la UNC mediante IF-2025-00773687-UNC-LIAN#SGI y IF-2025-00844364-UNC-DPE#SGI.

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en orden 35 (DDAJ-2025-77054-UNC-DGAJ#SG), cuyos términos se comparten y deben considerarse fundamento de la presente.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el pedido de reconocimiento formulado por la Ag. Alejandra del Valle Peano, Leg. 58.099, a los fines de la bonificación por antigüedad respecto de las tareas desempeñadas en carácter de colaboradora docente en el dictado de seminarios no electivos y no permanentes en la Facultad de Psicología bajo el régimen de docente libre ad honorem.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar y notificar a la peticionante conjuntamente con el DDAJ-2025-77054-UNC-DGAJ#SG (orden 35). Girar al Área de Personal y Sueldos para su conocimiento. Oportunamente, archivar.

